



## DESPACHO DEL RECTOR

### RESOLUCIÓN N° 013

**“Por medio del cual se reglamenta el valor del derecho de Matrícula de la Maestría en Logística y Cadena de Suministro”**

El Rector de la Universidad del Magdalena “UNIMAGDALENA” en ejercicio de sus funciones legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de la Universidad y el artículo 11 del Acuerdo Superior N°029 de 2017 y,

#### CONSIDERANDO:

Que en virtud de la autonomía universitaria, consagrada en la Constitución política, las leyes y la jurisprudencia reconoce “a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales”

Que mediante el Acuerdo Superior N° 29 de 2017 se establecieron los criterios para determinar el valor de las matrículas de los programas de posgrados que oferte la Universidad del Magdalena, teniendo en cuenta los siguientes límites:

Nivel del Programa	Valor mínimo en SMMLV	Valor máximo en SMMLV
Especialización	6 SMMLV	15 SMMLV
Especialización Médicas, Clínicas y Quirúrgicas	8 SMMLV	35 SMMLV
Maestrías de Profundización	8 SMMLV	15 SMMLV
Maestrías de Investigación	8 SMMLV	20 SMMLV
Doctorado	12 SMMLV	35 SMMLV

Que el artículo segundo del Acuerdo Superior N° 29 de 2017, estableció que el valor de los derechos de matrícula de los programas de postgrados se determinará a partir de un análisis de fijación de precio, que tendrá en cuenta por lo menos, algunos de los siguientes factores: a) Determinación y análisis de los costos fijos y variables. b) Identificación y análisis del mercado. c) Determinación y análisis de la demanda. d) Análisis de la competencia. e) Definición de punto de equilibrio y margen de utilidad deseado. f) Identificación de valores agregados.

Que el artículo 11 del mencionado Acuerdo, facultó al Rector para determinar el valor de los derechos de matrícula de los programas de postgrado, teniendo en cuenta los criterios y límites establecidos en los artículos segundo y tercero del mismo Acuerdo.

Que mediante la Resolución Rectoral N° 445 de 18 de julio de 2018, se determinaron los valores de los derechos de matrícula de los programas de postgrado ofertados por la Universidad

Que mediante Acuerdo Académico N° 029 del 23 de julio de 2019, el Consejo Académico aprobó la creación del Programa Académico de Maestría en Logística y Supply Chain Modalidad Profundización, Programa adscrito a la Facultad de Ingeniería.

Que, mediante Acuerdo Académico N°05 del 30 de abril de 2020 el Consejo Académico aprobó el cambio del nombre del Programa académico antes mencionado por Maestría en Logística y Cadena de suministro, de conformidad con la recomendación brindada por los Pares Académicos en la visita de verificación de condiciones de calidad y del proceso de solicitud de registro calificado

Que, mediante resolución N° 011417 del 02 de Julio de 2020, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado por el término de siete (7) años al Programa académico de Maestría en Logística y Cadena de suministro.

Que la Universidad asumiendo su verdadero compromiso con la sociedad y con criterios de racionalidad económica debe establecer costos de matrícula que garanticen el acceso a los programas de posgrados al mayor número de personas, teniendo en cuenta las restricciones presupuestales institucionales, así como también la crisis económica que atraviesa el país como consecuencia del COVID- 19.

Que, se hace necesario establecer el costo de la matrícula Maestría en Logística y Cadena de suministro, como estrategia de posicionamiento a nivel regional y con el fin de facilitar el acceso de los estudiantes a los posgrados ofertados en el área de las Ciencias de Ingeniería de esta Casa de Estudio.

Que, de conformidad con el estudio realizado por la Facultad de ciencias de la Ingeniería, se reglamentará el valor de la matrícula de la Maestría en Logística y Cadena de suministro, de acuerdo al análisis de costos de mercado en relación con las maestrías en el área de Ingeniería ofertadas por las universidades consolidadas en la Región Caribe.

Que en mérito a lo anterior;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer el valor del derecho de matrícula de la Maestría en Logística y Cadena de suministro de la Facultad de Ingeniería de la siguiente manera:

<b>CODIGO SNIES</b>	<b>PROGRAMA</b>	<b>VALOR SEMESTRAL DE LOS DERECHOS DE MATRICULA EN (SMMLV)</b>
109387	Maestría en Logística y Cadena de suministro	10 SMMLV

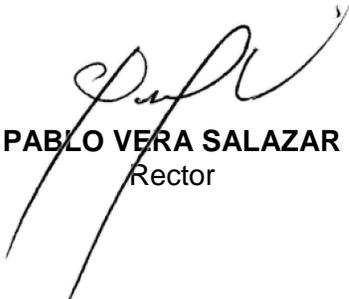
El anterior valor incluye todo costo académico, administrativo, derechos de seguro y carné estudiantil, que deba sufragar el estudiante.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publíquese el presente acto administrativo en la página web institucional [www.unimagdalena.edu.co](http://www.unimagdalena.edu.co).

**ARTICULO TERCERO:** Lo dispuesto en el presente acto administrativo, producirá efectos a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Santa Marta D.T.C. e H., a los diecinueve (19) días del mes de enero de 2021.

  
**PABLO VERA SALAZAR**  
Rector

*Revisó:* Edgar Fuentes Blanco – Asesor de despacho Rectoría  
*Proyectó:* María Acosta – Asesora Jurídica Externa.